Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:58-0500

cos Peruanos del Perú.- Valor recibido.- Ichuchacha Alta, trece de enero de mil novecientos cuarentitrés.- Teófilo Ramos B.- En el domicilio indicado fue presentado don Santiago B. Avilés y requerido al pago de la letra anteriormente trascrita dijo: que era conforme y que iba a pasar al Banco a arreglarla.- En mérito de cuya contestación se protestó en legal forma la indicada letra por falta de pago, haciendo presente al requerido que los costos y perjuicios eran de cuenta del obligado, é instruído del contenido del artículo cuatrocientos veintitrés del Código de Comercio se cerró la presente acta de la que se dejó copia y excusándose de firmar lo hicieron los testigos don Valentín Quispe y don Leandro Carrillo mayores de edad, legalmente capaces de esta vecindad, de que doy fé:-

Ante mí

Carrillo

Notario

Número ciento cuarentitrés.- Compra-Venta.-

Doña Buenaventura Mateo viuda de Carbajal y otros á don Mauro Orellana.- En Ichuchacha Alta, á veintidos de febrero de mil novecientos cuarentitrés ante mí el Notario y testigos que al final se expresan, fueron presentes, de una parte, doña Buenaventura Mateo y Pachas viuda de Carbajal, de cuarentiocho años de edad, viuda, de quehaceres de su casa; don Fernando Carbajal y Mateo, de veintiocho años de edad inscrito en el Registro Electoral con el número un millón ciento cuatro mil novecientos setentiocho, soltero, comerciante; y don Severino Carbajal y Mateo, de veintiseis años de edad, inscrito en el Registro Electo

Se dictó test y testigos para R. P.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:36:02-0500

REPÚBLICA PERUANA S/.0.05 SELLO 1º CINCO CENTAVOS

SERIE K Nº 0775132

Testimonio

Real con el número un millón ciento cuatro mil novecientos ochentisiete, casado, comerciante, y de la otra, don Mauro Orellana y Gaspar, de cuarentiocho años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos siete mil trescientos ochentidos, casado con doña Hidalda Herrera y Loza, agricultor, todos los comparecientes peruanos, los varones sufragantes en las últimas elecciones generales, instruídos en el idioma castellano, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fé; y cumplidas las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarentiuno inclusive de la ley del Notariado, de que también doy fé, solicitaron que elevara a escritura pública la minuta de compraventa del tenor siguiente:- Señor Notario:- Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de compraventa que otorgamos nosotros, Buenaventura Mateo viuda de Carbajal, Fernandez y Severino Carbajal, a favor de don Mauro Orellana, en los siguientes términos:- Primero.- Es materia de la venta una casa-huerta de nuestra propiedad, ubicada en el pago de Poco Bajo, toma de "La Vega" de esta provincia, que mide, la casa diez metros de frente por veintiseis metros de fondo, está formada de tres pajas, un callejón y corral, en buenas condiciones de conservación, colindante: al Norte, la huerta que se especifica a continuación, al Sur, callejón real, al Este, Filomena Quevedo Fernández; y al Oeste, Agripina Fernández; y la huerta contigua a la casa mide cincuenta metros de largo por quince metros ochenta de ancho, colindante: al Norte y Este, Pablo Morán, al Sur, la casa, y al Oeste, Genaro Medina.- Esta propiedad fué adquirida en la siguiente forma: la casa por compra a don Maricial Serasia y otra

VALIDO PARA COPIA LITERAL (Ley 27444)

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:36:06-0500

pejino escritura de siete de octubre de mil novecientos veinticinco ante el Notario don Segundo T. Alva, y el tercero por compra también a doña Irene Espina y Espina aquí escritura de veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta siete ante el Notario don Félix García Ramírez y realizamos por cuenta en el precio de Diez mil quinientos soles oro, que ambas partes consideramos como su justo valor y que serán entregados al formalizarse la escritura de cuya entrega dará usted fé, señor Notario, correspondiendo ocho mil soles a la casa y dos mil quinientos soles a la huerta, en cuya virtud le transferimos el dominio y posesión de la casa-huerta indicada con todos sus derechos entradas, salidas, derecho de agua, desagüe, usos, costumbres y demás servidumbres, sin reserva ni limitación alguna, haciendo constar que está libre de todo gravamen y responsabilidad y que en todo caso quedamos obligados a la eviccion y saneamiento de ley.- Yo, Mauro Bellano acepto esta venta, la que se servirá usted formalizar agregando las cláusulas de ley.- Chincha Alta veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Domicilio de los vendedores: Acequia Grande toma de Lolque, y del comprador: Hacienda "San Regis".- Fernando Carbajal.- Isperino Carbajal.- Buenaventura Mateo.- Mauro Bellano.- Paga cuatrocientos veinte soles de alcabala.- H. E. Alva.- Los contratantes no adeudan contribuciones prediales a esta Oficina.- Chincha Alta, veintidos de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Mario Ipajiani.- Jefe de la Sección Entradas.- Un sello.- Pagó alcabala de Enajenaciones con Certificado de pago número doscientos ochenticinco mil treintinueve, la cursiva de la

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:36:10-0500

REPÚBLICA PERUANA S/.0.05 SELLO 1º CINCO CENTAVOS S/.0.05

K Nº 0775124

ciento cuarenticinco

trecientos veinte soles oro por el cuatro por ciento sobre diez mil quinientos soles oro y Impuesto a los beneficios obtenidos en la transferencia de dominio de inmueble con certificado de pago número diecisiete mil doscientos catorce la suma de Setenta soles oro, treinta centavos por el siete por ciento sobre Un mil cuatro soles oro, treinta dos centavos.- Chincha Alta veintidos de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Jorge R. Brignole R.- Victo Bueno.- Julio Vargas Díaz.- Jefe de Zona.- Certificado de pago de alcabala de Enajenaciones número doscientos setenticinco mil treintinueve.- Soles oro. trescientos veinte.- El señor Mauro Bellana ha pagado la cantidad de trescientos veinte soles oro por el cuatro por ciento sobre el capital de diez mil quinientos soles oro con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de compra-venta que celebra Buenaventura Matos vda. de Carbajal con Mauro Bellana según minuta de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Chincha á veintidos de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación.- Jorge R. Brignole R.- Victo Bueno.- Julio Vargas Díaz.- Jefe de Zona.- Recibo número diecisiete mil doscientos catorce.- Impuesto a los beneficios obtenidos en la transferencia de dominio de Inmuebles.- Soles oro. Setenta treinta.- La señora Buenaventura vda de Carbajal ha pagado la cantidad de Setenta soles oro, treinta centavos por concepto de impuesto del siete por ciento sobre el beneficio de Un mil cuatro, treintiocho obtenido en el contrato de compra-venta que celebra Buenaventura vda de Carbajal

VALIDO PARA EL USO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:36:15-0500

con Mauro Orellana según minuta de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Chincha, veintidos de febrero de mil novecientos cuarentinueve.- Caja de Depósitos y Consignaciones- Departamento de Recaudación.- Jorge R. Bujosa R.- Víctor Bueno.- Julio Vargas Díaz.- Jefe de Zona.- Se devé á instrumento público la minuta precitada la cual queda archivada con el número treintinueve, é instruídos los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Juan B. Dagnino y don Fortunato Luis Pe L, mayores de edad, legalmente capaces, de esta vecindad, de que doy fé, así como también doy fé de que al proceder a firmarse la escritura don Mauro Orellana en mi fé en mi presencia a doña Buenaventura Carbajal de Mateo, á don Fernando y a don Seferino Carbajal, la suma de Diez mil quinientos soles oro, en dinero efectivo, como precio de la venta a que se refiere esta escritura.-

Benjamín Mateo

Mauro Orellana

Seferino Carbajal

Juan B. Dagnino

Fortunato Luis Pe L.

Víctor Bueno

Julio Vargas Díaz

Jefe

Numero ciento setenta.- Compra- Venta-
de Cristóbal Castellanos á don José Maldonado Canessi.- En Chincha

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:36:20-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 562

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 169** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE FEBRERO DE 1,949**; QUE OTORGA: **DOÑA BUENAVENTURA MATEO VIUDA DE CARBAJAL Y OTROS;** A FAVOR DE**: DON MAURO ORELLANA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,949 – 1,950, FOLIO Nº 143 VUELTA AL FOLIO Nº 145 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ROBERT BENITO QUINTANILLA CASTELLARES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21857648.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 700 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 150916**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL